

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES,
SACATEPEQUEZ**

01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
Anexos	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	20
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	21





Guatemala, 28 de mayo de 2010.

Licenciado

Carlos Augusto Hernández López

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 2 Libro de Bancos no actualizado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación Falta de proceso de Cotización.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepèquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental. Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

En el proceso de verificación financiera, se estableció que los ingresos diarios de receptoría no son depositados regularmente al día siguiente después del cierre, casos identificados:

Ingreso en receptoría	Fecha deposito	Boleta No.	Monto
03/12/2009	08/12/2009	70194597	Q 1,540.50
04/12/2009	08/12/2009	70194598	Q 4,684.00
21/12/2009	30/12/2009	62566135	Q 5,407.00
22/12/2009	30/12/2009	70194551, 62566135 y 62566136	Q 2,164.70
23/12/2009	30/12/2009	70194551, 62566135 y 62566136	Q 3,800.20
28/12/2009	31/12/2009	70194551, 62566135 y 62566136	Q 2,313.50
Sub-total			Q 19,909.90
05/01/2010	07/01/2010	28991707	Q 17,473.50
18/01/2010	20/01/2010	62566149	Q 4,337.50
20/01/2010	22/01/2010	62566152	Q 5,688.35
22/01/2010	26/01/2010	62566153	Q 2,768.00
25/01/2010	27/01/2010	62566155	Q 4,964.70
26/01/2010	28/01/2010	62566156	Q 2,024.50
27/01/2010	29/01/2010	62566157	Q 3,305.30
Sub-total			Q 40,561.85

Ingresos percibidos los días 07/01/10 por Q.21,199.20, 03/03/10 por Q3,401.30, 04/03/10 por Q3,654.00, 05/03/10 por Q921.20, 01/03/10 por Q7,826.90,y 05/3/10 por Q.6,398.10, que suman un total de Q. 43,400.70, fue depositado hasta el 08/03/10. No fue posible realizar la misma prueba para los meses restantes del año sujeto a fiscalización, debido a la falta de boletas de depósitos y la desordenada integración de los mismos.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM II, Modulo 6. Tesorería, Norma de Control Interno 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.



Causa

Negligencia por parte del tesorero al no cumplir con lo que establece el modulo de tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

Existe un riesgo inherente al tener efectivo en la municipalidad ya que en determinado momento puede suceder una sustracción monetaria que conlleva un menoscabo a las arcas municipales por tener un control inadecuado.

Recomendación

El Alcalde gire instrucciones inmediatas al Tesorero, para que se realicen los depósitos monetarios de lo recaudado al día siguiente, tal y como lo establece el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

Esto se debió al recorte presupuestario en el ejercicio fiscal 2009, derivado de esto se vio la necesidad de efectuar pagos con los fondos provenientes de los ingresos diarios posteriormente se reintegraron dichos fondos para efectuar los depósitos, debido a esto no era posible realizar los depósitos a diario, sin embargo fueron depositados intactamente aun habiéndose depositado en fechas posteriores.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no desvanece el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Libro de Bancos no actualizado****Condición**

Al revisar el libro de bancos de la Cuenta de Depósitos Monetarios No. 3-001-11495-0, BANRURAL, CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD, se determinó que el movimiento del libro de bancos y conciliaciones bancarias del 01 de enero al 23 de febrero de 2010, no presentaba la situación real bancaria, presenta diferencias y el saldo no concilia con el Presupuesto y reporte de Caja Fiscal (Pegrit02, Sicoín GI).



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, numeral 3.1 Libro de Bancos establece: Libro de cuatro columnas utilizado para el control y registro del movimiento bancario que se dé por medio de las cuentas de depósitos monetarios con que cuente la municipalidad. Su movimiento se realiza por el procedimiento de cuenta corriente, en él se anotará: a) para los ingresos: fecha y número de la boleta de depósito o transferencia, el monto se anotará en la columna del debe (segunda columna) y b) para egresos: fecha, nombre del proveedor número de cheque, (que se consigna en la primera columna) y monto en la columna del haber y saldo. Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª. Versión, en el numeral 6.5 Conciliación Bancaria en su primer párrafo indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos".

Causa

Falta de control interno al reportar un saldo no real conciliando del libro de bancos con el saldo reportado en el sistema.

Efecto

No se tiene información confiable y oportuna del saldo según sistema, contra lo que se tiene disponible en las cuentas bancarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que realice la conciliación de saldos reportados por bancos contra el saldo de cada mes generado por el sistema y coincidir con la Descomposición e integración y del saldo de caja. Así poder contar con información confiable y oportuna para la toma de decisión.

Comentario de los Responsables

Que a la fecha de corte 23 de febrero de 2010, los libros de bancos si estaban actualizados los cuales fueron presentados en su momento y sellados por las autoridades correspondientes, cabe mencionar que se llevo a cabo la revisión para la integración del saldo de caja al 09 de marzo de 2010 fecha en la que se efectuó el segundo corte y se logro determinar el saldo real a esa fecha es de



Q.49,586.40. Según movimientos del libro de bancos y cuadro de integración del saldo.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no es convincente para desvanecer el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General Artículo 39 numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

De acuerdo a revisión efectuada a los expedientes de proyectos se estableció que los libros de Bitácoras de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, fueron solicitados a la Contraloría General de Cuentas, después de haberlos iniciado, siendo estos: 1) Construcción Escuela Pre primaria, San Antonio Aguas Calientes, 2) Mejoramiento de 3ª. Calle entre 2da. Y 0 Avenida Zona 1, San Antonio Aguas Calientes, y 3) Construcción Edificio Mercado Municipal, y 4) Ampliación Edificio Municipal IV.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a): Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia por parte del encargado de la Oficina Municipal de Planificación al no exigirle a la empresa contratada la presentación del respectivo libro, en lo que respecta a las obras ejecutadas adjudicadas a contratistas.



Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por suscribir extemporáneamente las actas en el libro de Bitácoras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, para que verifique que los contratistas soliciten el respectivo libro de bitácoras previo a ejecutarse la obra.

Comentario de los Responsables

En efecto todos los libros de bitácoras fueron habilitados después de la fecha de inicio de obra sin embargo la diferencia de los días entre las fechas de inicio de obra y la autorización de las mismas no excede de un plazo de 8 días hábiles, cabe mencionar que las solicitudes se realizaron con fechas anteriores al inicio de la ejecución del proyecto, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas para su autorización, las cuales fueron autorizadas en un plazo mayor a lo normal.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, y ex -Coordinador Oficina Municipal de Planificación, a razón de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

De acuerdo a la revisión de los expedientes de proyectos se comprobó que no se publicaron en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP- el avance físico y financiero de los siguientes proyectos: 1) Construcción Escuela Pre primaria Fase I, 2) Mejoramiento 3ra. Calle 0 Avenida Zona 1, 3) Ampliación Edificio Municipal IV fase, 4) Construcción Escuela Primaria Fase II, y 5) Construcción Edificio Mercado Municipal; habiéndose concluida la ejecución de los proyectos enumerados del 1) al 3).



Criterio

Decreto No.70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 51 Información del Sistema Nacional de Inversión Pública: La secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente.

Las entidades de las Administración Central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas),.....deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Negligencia por parte del ex-Coordinador de Oficina Municipal de Planificación al no ingresar la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-. Y falta de supervisión por parte de Auditoría Interna.

Efecto

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos, al no informar oportunamente sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que cumpla con todas sus atribuciones, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

Debido a la baja de capacidad del servicio de Internet que se contaba del periodo del mes de enero al mes de agosto 2009, no fue posible realizar la publicación mensual de los avances físicos y financieros de dichos proyectos, cabe mencionar que a partir del mes de octubre no se contó con una persona coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación por razones presupuestarias.

Comentario de Auditoría

En virtud de que los responsables admiten el incumplimiento señalado, se confirma el presente hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y ex-Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al revisar los expedientes de obras se comprobó que se incurrió en varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los siguientes proyectos, todos los valores sin IVA:

1) Construcción Escuela Preprimaria Fase II, por Q.578,790.70, contrato 03-2009:

a) Incumplimiento con el procedimiento en caso de contar con tres ofertas firmes. b) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación, los cuadros deben formar parte del acta, no en hojas separadas. c) Acta de adjudicación no contiene el cálculo de la integración del precio oficial. d) Acta de recepción de ofertas y apertura de plicas no revela el precio oficial.

2) Construcción Escuela Preprimaria, por Q.1,531,267.86, contrato 01-2009:

a) Incumplimiento con el procedimiento en caso de contar con tres ofertas firmes. b) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación, los cuadros deben formar parte del acta, no en hojas separadas. c) No se cumplió con nombrar a la Junta de Licitación. d) No se publicó en el Diario de Centro América y de mayor circulación. e) El Contrato Administrativo No.01-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento.

3) Mejoramiento de 3ª. Calle entre 2da. y 0 Avenida Zona 1, por Q. 950,691.43, contrato 10-2009:

a) Falta de presentación de Fianza de sostenimiento de oferta a excepción del adjudicado. b) Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación, los cuadros deben formar parte del acta, no en hojas separadas. c) No se suscribió y publicó el acta que corresponde a la apertura de plicas y recepción de ofertas.

4) Construcción Edificio Mercado Municipal, por Q.7,502,299.79, contrato 02-2009:

a) No se cumplió con el procedimiento en caso de contar con tres ofertas firmes. b) Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación, los cuadros deben formar parte del acta, no en hojas separadas. c) Acta de adjudicación no contiene cálculo de la integración del precio oficial, por tratarse de obras. c) Acta de recepción de ofertas y apertura de plicas no revela el precio



oficial. d) Publicación extemporánea del acta de apertura de plicas y recepción de ofertas. e) Contrato administrativo No. 02-2009 fue autorizado previo a la presentación de la fianza de cumplimiento.

5) Ampliación Edificio Municipal IV fase, por Q.345,916.26, contrato 11-2009:

a) No se cumplió con el procedimiento en caso de no contar con tres ofertas firmes. b) Acta de adjudicación no contiene cuadro de los criterios de evaluación, los cuadros debe formar parte del acta, no en hojas separadas. c) Acta de adjudicación no contienen cálculo de la integración del precio oficial, por tratarse de obras. d) Contrato administrativo No. 11-2009 fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento.

Criterio

Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23.-

Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicarán dos veces en el diario oficial y en otro de mayor circulación, dentro de un plazo de diez días. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, por lo menos un término de ocho días. **Artículo 24.- Presentación**

de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea. **Artículo 29.**

Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se



sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden. **Artículo 30 Rechazo de Ofertas:** La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases. **Artículo 64 De Sosténimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza. **Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9, Contenido de la plica:** La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos:.....4. Garantía de sostenimiento de oferta. **Artículo 10. Recepción y apertura de plicas.** Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción. **Artículo 12 Adjudicación.** La Junta de Licitación levantará acta de la adjudicación en la cual constarán los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo el punto resolutivo correspondiente. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien habrá de autorizarlo conforme la calificación de las razones expuestas. El otorgamiento de la prórroga del plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. **Artículo 16. Requisitos:** En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominadas en el artículo 9 de la Ley. Asimismo de acuerdo con el artículo 39 de la Ley deberá



obtener un mínimo de tres (3) ofertas firmes, pero si por falta de oferentes no se pudiera llenar dicho requisito, serán suficientes las que fuere posible obtener, circunstancia que deberá ser calificada, bajo la responsabilidad de la autoridad Administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta. Se entiende por ofertas firmes, las cotizaciones que realmente señalen el precio o valor de lo que se ofrece. **Artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato.** La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

Causa

No se tiene un adecuado control que permita darle seguimiento al proceso legal que conlleva ejecutar proyectos municipales. Debido a la inobservancia de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

Efecto

La falta de mecanismos de verificación de documentos presentados por los contratistas, puede ocasionar que los proyectos se adjudiquen a empresas que no tengan la experiencia y capacidad en trabajo requerido.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que verifiquen la documentación presentada por cada uno de los contratistas, y debe velarse porque cada uno cumpla a cabalidad con los requisitos de ley, absteniéndose de adjudicar proyectos si establecen irregularidades.

Comentario de los Responsables

1.- a) Efectivamente no se contó dentro de la apertura de plicas con tres ofertas firmes, sin embargo se tubo la participación de 2 oferentes, la junta licitación se baso y siguió los procedimientos establecidos dentro de las bases del evento de cotización No. 03-2009; DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, según artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. b) Si se tienen los cuadros de criterios de evolución en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.011-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia. c) Si se tiene el precio oficial del proyecto en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.011-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta



certificación del acta que contiene los cuadros de referencia. d) Si se tienen el precio oficial del proyecto en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.011-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia.

2.- a) Si se cuenta con las tres ofertas firmes, OFERENTES: Tecni-Arq con Q.1,264,840.00, Constructora Técnica Archila Q.1,252,560.00 y Constru-Arq con Q.1,228,000.00. Se adjunta la documentación de soporte de dichas ofertas. b) Si se tienen los cuadros de criterios de evaluación en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.001-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia.

3.- a) Los dos oferentes no presentaron su fianza, debido a esto no fueron calificados con mayor puntaje, en los criterios de evaluación según bases de cotización. b) Si se tienen los cuadros de criterios de evaluación en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.002-2008, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia, conste de 4 folios.

4.- a) Efectivamente no se contó dentro de la apertura de plicas con tres ofertas firmes, sin embargo la junta de licitación se baso y siguió los procedimientos establecidos dentro de las bases del evento de licitación No. 01-2009; numerales 1 y 8, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, según artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92. b) Si se cuenta en el punto de acta No.08-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros en referencia. d) Si se realizó la publicación del acta de apertura de plicas en el tiempo establecido, de acuerdo con la Resolución No.30-2009 del Ministerio de Fianzas Públicas de fecha 6 de abril del año 2009; NORMAS PARA EL USO DE SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS ARTICULO 9 inciso i. e) Al tenor de lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, según nuestra interpretación se llevo a cabo el cumplimiento de la presentación de las finanzas de cumplimiento.

5.- a) Efectivamente no se contó dentro de la apertura de plicas con tres ofertas firmes, sin embargo la junta de licitación se baso y siguió los procedimientos establecidos dentro de las bases del evento de Cotización No.01-2009; numerales 1 y 8, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, según artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92. b) Si contiene los criterios en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del



acta de adjudicación No.004-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia.

c) Si se tiene el precio oficial del proyecto en hojas separadas los cuales forman parte como anexo del acta de adjudicación No.004-2009, suscrita por los miembros de la junta de licitación. Se adjunta certificación del acta que contiene los cuadros de referencia. d) Al tenor de lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, según nuestra interpretación se llevo a cabo el cumplimiento de la presentación de las fianzas de cumplimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a la normativa establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y seis (6) integrantes del Concejo municipal por la cantidad de Q.455,101.83, cada uno.

Hallazgo No.4

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación Falta de proceso de Cotización.

Condición

Se determinó que se contrató los servicios de ACI CONSTRUCCIONES para la ejecución del Estudio y Planificación del proyecto denominado Construcción Edificio Mercado Municipal 3ª. Avenida y 2da. Calle, Zona 3; y al solicitar mediante el oficio OF-DAM 0193-05-2010, el expediente que respalda el proceso de cotización del referido estudio, se tuvo como respuesta la presentación únicamente de: Acta No.021-2009 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, Acta de Adjudicación No.002-2009, certificaciones de las Acta No.013-2009 de sesión ordinaria del Concejo Municipal, Acta 016-2009 y Acta 017-2009 sesiones ordinarias, tres solicitudes de cotización y fotocopia de la factura No. 0016 extendida por ACI Construcciones por Q.246,000.00 (IVA Incluido); documentos que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su reglamento, no conforman expediente de cotización y no garantizan que se haya seguido el procedimiento señalado en la referida Ley.

Criterio

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44.- Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:.....2. No será



obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes:... 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue:

a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b)) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no. estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta.

Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedirle al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

Causa

Mala interpretación de la ley de contrataciones, ya que se hizo en una forma ligera la toma de decisión de no llevar a cabo el evento que según ley correspondía.



Efecto

Cierra las posibilidades que la municipalidad pueda adquirir servicios a un mejor precio y mejor calidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe estar más familiarizado con la ley de contrataciones del Estado, y así tomar las decisiones apegadas a la ley.

Comentario de los Responsables

Al tenor de lo que estipula el artículo 22 del reglamento en el inciso b), se solicitó de manera directa las propuestas de ofertas a las empresas ACI CONSTRUCCIONES, COPROSE, CONSTRUCTORA SAN JOSE.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley , artículo 56; para el Alcalde y seis (6) integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,196.43, para cada uno



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VICTORINO SINAY LOPEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	GUILLERMO RENE MARIN MENDEZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
5	HUGO FAUSTO LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	AUGUSTO ESTANISLAO PEREZ LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	ADOLFO ROLANDO SANTOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	CARLOS MARCIAL LOPEZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	MANUEL ENRIQUE LOPEZ MACU	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
10	WILLY FERNANDO LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
11	JULIO ABDIEL HERNANDEZ GARCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	HUGO LEONEL SANTOS CARMONA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	MARCO TULIO MARTINEZ SANCHEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
14	OSCAR LEONEL LOPEZ SANTOS	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/05/2009	30/08/2009



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ EJERCICIO FISCAL 2009

(Cantidades expresadas en quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	SALDO DE CAJA	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	673,257.00			673,257.00	136,226.29	537,030.71
11000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	584,820.00			584,820.00	219,889.29	364,930.71
13000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	131,830.00			131,830.00	184,300.05	-52,470.05
14000000	INGRESOS DE OPERACIÓN	827,000.00			827,000.00	616,680.08	210,319.92
15000000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,500.00			5,500.00	1,390.00	4,110.00
16000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,713,705.50		260,409.45	2,974,114.95	1,367,554.39	1,606,560.56
17000000	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	6,615,000.00		2,470,799.74	9,085,799.74	8,085,297.47	1,000,502.27
23000000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		690,278.55				690,278.55
24000000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO			750,000.00		750,000.00	
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO						
TOTALES		11,551,112.50	690,278.55	3,481,209.19	15,722,600.24	11,361,337.57	4,361,262.67



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ EJERCICIO FISCAL 2009 (Cantidades expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% (EJECUTADO)
Servicios Personales	2,856,624.50	600,138.04	3,456,762.54	3,282,597.49	94.96%
Servicios No Personales	1,512,710.75	639,282.94	2,151,993.69	2,006,370.84	93.23%
Materiales y Suministros	551,781.25	358,368.11	910,149.36	871,695.11	95.77%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,290,276.00	2,720,486.48	9,010,762.48	5,583,006.21	61.96%
Transferencias Corrientes	339,720.00	-175,787.83	163,932.17	153,030.45	93.35%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos		29,000.00	29,000.00	27,100.00	93.45%
TOTAL	11,551,112.50	4,171,487.74	15,722,600.24	11,923,800.10	75.84%

Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
020010006553956	Municipalidad San Antonio Aguas Calientes	320.73
201	Cuota IGSS	38.64
210101000101	IVA Paz funcionamiento	821.67
210101000102	IVA Paz- Inversión	191.53
210101000101	Situado Constitucional-funcionamiento	1,035.72
220101000102	Situado Constitucional-inversión	897.81
290101000302	Impuesto Petroleo y Derivados-Inversión	271.50
31-0151000101	Ingresos propios Municipales-funcionamiento	65,306.87
31-0151000201	IUSI Funcionamiento	1,616.27
31-0151000202	IUSI Inversión	3,215.37
421532000101	Préstamo para pago Sueldos y proveedores	28,697.65
TOTALES		102,413.76



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ

No.	BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONCILIADO CON LIBROS AL 09/03/2010	
1	BANRURAL	3-001-11495-0	Cuenta Unica del Tesoro	Q	41,932.26
2	CHN	02-001-000655-3	Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes	Q	154.14
			TOTAL	Q	42,086.40

